ADICIÓN Y PRORROGA No. 001

AL CONTRATO DE TRANSPORTE N° 001 DE 2023

Entre los suscritos, **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de enero de 2020, autorizado para contratar en virtud del parágrafo del artículo 55 del acuerdo Municipal No. 013 del 24 de octubre de 2022, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones*", en consonancia con numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **TRANSPORTES ESPECIALES UNO A SAS** con **NIT 805.028.887-8**, representada legalmente por **GERMAN ULISES RODRIGUEZ NUÑEZ** identificado con Cedula de ciudadanía N° 80.409.335 expedida en Bogotá D.C.**,** en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 001** al Contrato de Transporte CT- 001 - 2023, suscrito entre las partes, que se regirá por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sea aplicables, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que con fecha 04 de marzo de 2023, se suscribió el Contrato de Transporte N° 001 de 2023, cuyo objeto es **"TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL"**.

2. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 9 de marzo de 2023 fecha en que se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación del contrato el 8 de octubre de 2023

3. Que en el mencionado contrato de Transporte N°001 de 2023 se establece que su valor inicial corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTC ($59.500.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, y un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. Que el contrato de transporte N°001 de 2023 se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

5. Que mediante estudio previo de fecha 11 de septiembre de 2023 la Secretaria de Salud y la Directora de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Salud en calidad de supervisor, justificó la necesidad de suscribir la ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 al mencionado contrato de transporte N°001 de 2023 toda vez:

   "(…) Que la Secretaria de Salud y la Directora de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Salud ejercen la supervisión del Contrato de Transporte CT 001-2023, el cual da cumplimiento al Acuerdo Municipal Nº 09 de 2015 por el cual se institucionalizó el Programa Ruta Saludable en el Municipio de Cajicá, debe incluir en su presupuesto lo necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

   Que, a la fecha, el Programa cuenta con 35 usuarios activos clasificados de la siguiente manera:

SEXO	*17 hombres* *18 mujeres*
GRUPO ETAREO	*6 menores de edad* *10 adultos* *19 adultos mayores de 60 años*
LIMITACIÓN MOVILIDAD	*10 Silla de ruedas* *4 Bastón* *1 Muletas* *2 Caminador* *1 Ceguera parcial* *17 Sin limitación de movilidad*
PATOLOGIAS PRESENTES	*14 Neurológico* *7 Ortopédico* *3 Cáncer* *7 Diabetes-cardiopatía* *4 Renal*

Que a través de la ejecución del Programa de Ruta Saludable el municipio de Cajicá busca seguir ofreciendo un servicio de trasporte con calidad a estos usuarios ya que en su estado de salud son más vulnerables a contraer enfermedades secundarias al utilizar un medio de trasporte masivo, siendo importante tener en cuenta que el programa tiene un impacto grande toda vez que el hecho que los usuarios no puedan realizar el tratamiento de salud completo y con las condiciones de seguridad adecuadas, ya sea por vulnerabilidad social o económica, lo cual hace que se vea aún más afectado su estado de Salud e interrumpido su progreso en la mejoría de la enfermedad, además del costo que para ellos implica el traslado permanente y la condición de salud por todos los efectos en que sale el paciente después del tratamiento. En razón al compromiso y responsabilidad social la administración municipal de Cajicá, frente al bienestar y el goce efectivo del derecho a la salud, en cualquier momento y circunstancia, apoyando la población vulnerable con el transporte especial, dado que la ejecución del programa Ruta Saludable, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social de sus habitantes, especialmente en un tema tan delicado como lo es la Salud y la importancia de asistir y completar los tratamientos que se requieran en búsqueda de su recuperación.

Que los traslados se realizan a demanda de los beneficiarios, los cuales pueden ser de forma individual o de varios usuarios, en un mismo día a diferentes horas y en distintas IPS; los desplazamientos se realizan desde Cajicá, en sus diferentes sectores, según ubicación de la vivienda del beneficiario del programa Ruta Saludable, con destino en Bogotá, en sus diferentes zonas (norte, Nororiental, noroccidental, chapinero, centro, occidente y sur) o en los Municipios aledaños a Cajicá (Chía, Zipaquirá, Facatativá, Soacha, Mosquera, Funza y Nemocón) (incluido peajes), en donde se ubique el centro de atención en salud donde el beneficiario del programa Ruta Saludable tenga agendada su cita médica o tratamiento. Y con retorno al lugar de partida.

Que por las consideraciones expuestas es necesario garantizar que los usuarios del programa cuenten con el servicio de transporte adecuado para puedan seguir acudiendo a recibir la atención en salud de manera ininterrumpida de acuerdo con la patología que presentan, así mismo para atender con calidad, de manera efectiva y eficaz las necesidades de movilidad que algunos de ellos presentan.

Que la necesidad que se pretende solventar, corresponde a la ejecución de la línea estratégica N° 2. Tejiendo Futuro Cajicá 100% Saludable Sector salud, cuyo objetivo es; "Mejorar las condiciones de bienestar social de nuestra población a través de garantizar el aseguramiento, promoción de estilos de vida saludables, vigilancia en salud pública, prestación de servicios y participación social para asegurar el desarrollo integral del individuo y su corresponsabilidad en la preservación de su salud" del Plan de desarrollo y meta No. 5 cuyo objetivo priorizado es "Fortalecer el aseguramiento y la prestación de servicios de salud fomentando el aporte al sistema"

Que de acuerdo al balance de ejecución a la fecha se ha ejecutado el 78% del valor del convenio, quedando un saldo de ejecución de $13.385.500

# CORTE	FECHAS CORTE	$ facturado en el corte	SALDO CONTRATO	% ejecución
1	MARZO 9 A ABRIL 8	$ 5,707,500	$ 53,792,500	10%
2	ABRIL 9 A MAYO 8	$ 9,193,000	$ 44,599,500	25%
3	MAYO 9 A JUNIO 8	$ 12,357,000	$ 32,242,500	46%
4	JUNIO 9 A JULIO 8	$ 9,328,000	$ 22,914,500	61%
5	JULIO 9 A AGOSTO 8	$ 9,529,000	$ 13,385,500	78%
		$ 46,114,500	**$ 13,385,500**	

Teniendo en cuenta que se requiere darle continuidad al Programa Ruta Saludable, se requiere adicionar DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTC ($19.550.000) y prorrogar por dos (2) meses y siete (7) días calendario.

Que la realización de la adición y la prórroga es necesaria, viable, y está dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden.

(…)".

6. Que para soportar la presente adición la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal número 2023001500 de fecha 30 de agosto de 2023.

7. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

8. Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato

9. Que, atendiendo los argumentos expuestos por parte de la Secretaria de Salud y la Directora de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Salud, se **ADICIONA Y PRORROGA** el Contrato de transporte N°001 de 2023.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario suscribir la **ADICIÓN Y PRORROGA No. 001** al contrato de transporte N°001 de 2023, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Teniendo en cuenta lo anterior es pertinente y viable adelantar la adición y prórroga al **CONTRATO DE TRANSPORTE N°001 DE 2023,** cuyo objeto es **"TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL".**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR el Contrato de transporte N°001 de 2023 en la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTC ($19.550.000).** Por lo anterior la Cláusula VALOR del Contrato de Transporte CT-001-2023 suscrito de manera electrónica en la plataforma SECOP II y de acuerdo con lo establecido en el anexo al Contrato de Transporte, que incorpora las cláusulas no contenidas en el contrato electrónico, quedará así:

> ***(…) – VALOR***: El valor del presente contrato será de SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MTC ($79.050.000).
>
> La cláusula CUARTA - FORMA DE PAGO DEL VALOR ACORDADO, quedará de la siguiente manera:
>
> ***CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL VALOR ACORDADO****. El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera*
>
> *Mediante pagos parciales y con periodicidad mensual, DE ACUERDO AL NUMERO DE DESPLAZAMIENTOS QUE HA REALIZADO Y LOS LUGARES DONDE SE REALIZÓ EL DEZPLAZAMIENTO.*
>
> *Para cada uno de los pagos por parte del contratista tiene que adjuntar:*
>
> *1.Factura en la cual se incluya el detalle de los servicios, su valor unitario y total.*
> *2.Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral.*
> *3.Informe de desplazamientos, con evidencias y soportes de ejecución que pueden consistir en planillas de los recorridos en las que se indique la fecha, el recorrido y el horario*
>
> *Por parte del supervisor del contrato:*
> *1.Certificación de cumplimiento a satisfacción,*
> *2.Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral*
> *3.Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.*
>
> *Así mismo el supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaría de Hacienda.*
>
> *La retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.*

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Cada pago estará sujeto al PAC

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar el pago que corresponda en desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, y con la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No. 2023001500 del 30 de agosto de 2023			
RUBRO / FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR ADICIÓN**
23020103-2020251260076-2.3.2.02.02.009.01 1.2.1.0.00	Ejecutar acciones para el fortalecimiento a la prestación de servicios de salud de la ESE para la atención de población no cubierta con subsidio a la demanda (hospitales de primer nivel de atención ampliados) /ADMINISTRACIÓN CENTRAL/hospitales de primer nivel de atención ampliados/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$19.550.000	$19.550.000

CLÁUSULA CUARTA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de Transporte N°001 de 2023 por el término de dos (2) meses y siete (7) días calendario. Por lo anterior la Cláusula PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de Transporte CT-001-2023 suscrito de manera electrónica en la plataforma SECOP II y de acuerdo con lo establecido en el anexo al Contrato de Transporte, que incorpora las cláusulas no contenidas en el contrato electrónico, quedará así:

(…) PLAZO DE EJECUCIÓN: *El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en NUEVE (09) MESES Y SIETE (07) DIAS CALENDARIO*

CLAUSULA QUINTA: El contratista debe modificar las garantías estipuladas en el contrato de transporte N°001 de 2023 establecidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de acuerdo al presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones del Contrato de Transporte CT-001-2023, no genera modificación y su exigibilidad permanece.

Para constancia el presente documento se suscribe el 12 de septiembre de 2023 y será publicado y aprobado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. en cumplimiento de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del anexo al Contrato de Transporte suscrito y publicado en el Secop II.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.